



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL -
EMPLEO SOCIAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

PRIMERA.- Objeto de las bases.- Es objeto de las presentes bases regular la selección de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad social y laboral para la realización de tareas que afectan a servicios públicos.

SEGUNDA.- Selección.- La selección se hará presentando al Servef las correspondientes Ofertas de Empleo y, posteriormente, entre los/as candidatos/as remitidos/as por el Servef, la comisión de valoración procederá a entrevistar y baremar la documentación presentada por los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Para poder acceder al Plan de empleo se deberá estar inscrito en el padrón municipal con anterioridad al uno de enero del año 2014.

En las ofertas de empleo podrán establecerse requisitos específicos para colectivos con mayores dificultades objetivas de contratación.

TERCERA.- Contratos, tareas y retribuciones.- Se prevé la celebración inicial de 45 nombramiento interinos en base al artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en programas de ejecución temporal relacionados en el Anexo I de estas bases, a jornada completa o parcial según necesidades de los programas de ejecución temporal, información detallada por puesto de trabajo en Anexo I. La duración de los nombramientos oscilará entre 3 y 6 meses, destinados todos ellos a la realización de obras o servicios determinados de interés general, mediante la cobertura de puestos de trabajo de carácter no estructural.

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.- Los/as aspirantes se seleccionarán entre las personas remitidas por el SERVEF, previa presentación de Oferta de Empleo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea entre los que se aplique la libre circulación de trabajadores sin restricciones, asimismo, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estado miembros de la Unión Europea, entre los que se aplique la libre circulación de trabajadores, siempre que no esté separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que se de aplicación la libre circulación de trabajadores.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar desempleado/a, con plena disponibilidad, inscrito en la Oficina del SERVEF de Burjassot, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en el momento de la contratación.
- e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- f) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación o carnés profesionales exigidos en aquellos puestos de trabajo que lo requieren y que se detallan en el Anexo I. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos para cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión de Valoración, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

QUINTA.- Comision de Valoración.- Se constituirá una comisión de valoración formada por un/a presidente, un/a secretario/a y tres vocales. La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del/a Presidente/a y del Secretario/a, pudiéndose incorporar a incorporar asesores/as especialistas a petición de la comisión de valoración.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso. En su caso, valorará la posibilidad de otorgar una plaza de subsanación y/o reclamaciones una vez analizada la documentación aportada por los/as candidatos/as.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Persona de Mayor edad de los técnicos que formen la comisión de valoración
- Secretario: el Secretario de la corporación o funcionario/a en quien delegue
- Vocales: 3 Técnicos/as municipales o sus correspondientes suplentes.
- Director de Oficina SERVEF Burjassot o persona de la Oficina Burjassot en quien delegue.

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros y de acuerdo con el EBEP; sus decisiones serán colegiadas y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

A la Comisión de Valoración podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto y sin formar parte de ellas, un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales mayoritarias en el Ayuntamiento de Paterna.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN: constará de una fase en el caso del personal de obras y de tres fases en el caso de los puestos de carácter técnico:

A) FASE DE CONCURSO:

Criterios de baremación.- La documentación aportada por los/as aspirantes procedentes de la oferta al SERVEF se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Situación familiar: máximo 10 puntos.

a) Familiares mono parentales. Cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre: **2,5 puntos.**

b) Existencia de responsabilidades familiares:

- Por cada familiar a cargo (cónyuge, hijos/as menores de 26 años, menores acogidos, “no nacidos” y ascendientes) siempre que convivan con el trabajador/a: **1,25 puntos.**

- Por cada familiar a cargo con discapacidad, según grado:

Entre el 33% y el 50%: **2,25 puntos.**

Superior al 50%: **3 puntos.**

En caso de madre o padre no custodio, también se entenderá que está a su cargo si se certifica la obligación de pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

- Se valorará en 3 puntos certificado riesgo exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.- Aspirante con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos.

3.- Situación socio- laboral: máximo 9 puntos.

a) Si no es perceptor de prestación por desempleo o subsidio: 6 puntos.

b) Antigüedad en el desempleo: máximo 3 puntos

- a) A partir de 24 meses.....3
- b) Entre 12 y 24 meses..... 2
- c) Menos de 12 meses.....1

4.-Situación económica familiar: máximo 3 puntos Renta per cápita anual de la unidad familiar (según última declaración de la renta o certificación negativa de Hacienda):

- Inferior a 7.776 euros/año: 3 puntos.
- De 7.776 a 11.664 euros/año: 2 puntos.
- De 11.664 a 15.552 euros/año: 1,5 puntos.
- De 15.552 a 22.000 euros/año: 1 punto
- A partir de 22.000 euros/año: 0 puntos.

B) ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO – Máximo 3 puntos

1.- Otra titulación a parte de la exigida relacionada con el puesto: Máximo 1 punto.

- GRADO o Licenciatura: 1 punto
- Diplomatura: 0.5 punto
- Curso de especialización mayor de 50 horas: 0.5 punto

2.- Experiencia Laboral, relacionada directamente con el puesto: Máximo 2 punto

- 24 meses o más: 2 puntos
- 12 a 24 meses: 1 punto
- 6 a 12 meses: 0,5 punto
- Menos de 6 meses: 0 puntos

C) FASE DE ENTREVISTA. Máximo 3 puntos

La entrevista personal servirá para valorar la adecuación de los/as candidatos/as al puesto de trabajo. Se valorará los conocimientos profesionales y aptitudes del aspirante en relación al puesto, la capacidad de trabajo en equipo y la experiencia laboral. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 3 puntos. Para formar parte de la bolsa será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto en la fase de entrevista.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de valoración de méritos y de entrevista, con un total de 30 puntos. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia los aspirantes con mayor antigüedad en el desempleo registrado en el SERVEF; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SÉPTIMA.- plazos y presentación de documentos.- Las personas convocadas por el SERVEF presentarán la documentación acreditativa de sus circunstancias personales y laborales en el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna en los plazos que se determine en las cartas de presentación a oferta que reciban las personas desempleadas.

Subsanación: En el supuesto de tener que subsanar o completar la documentación, las personas convocadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para completar la documentación acreditativa de los criterios de valoración.

Documentación a presentar: Las personas convocadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE, y en su caso del permiso de trabajo.
- b) Certificado de la situación laboral del SERVEF de la persona interesada y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Libro de Familia.
- d) Certificado de grado de minusvalía actualizado de familiares a su cargo, expedido por el Centro de Valoración y orientación de discapacitados de la Generalitat, si procede.
- e) Certificación del grado de minusvalía, en vigor, expedido por el Centro de Valoración y orientación de discapacitados de la Generalitat, si procede.
- f) Certificado actualizado de situación de ser o no beneficiario/a de prestación por desempleo, como mínimo en la fecha de la notificación por parte del servef para formar parte del proceso de selección.
- g) Autorización de acceso a los datos de la Agencia Tributaria de la unidad familiar.
- h) Para los puestos de carácter técnico se aportara CV, vida laboral y documentos que justifiquen experiencia y formación.
- i) Para poder acceder al Plan de empleo se deberá estar inscrito en el padrón municipal con anterioridad al uno de enero del año 2014, en caso de no existir personas que reúnan el perfil adecuado con dicha antigüedad se podrán valorar candidatos con empadronamiento en la localidad con fechas posteriores. En todo caso no se podrán valorar candidatos empadronados con posterioridad al 1 de diciembre de 2014

*No se solicitara aquella documentación que obre en poder del Ayuntamiento.

En caso que se estime necesario, el Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes documentación adicional para la correcta valoración de las circunstancias personales y laborales.

OCTAVA.- Relación de seleccionados/as. Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de seleccionados/as por el orden de puntuación. La Comisión elevará la propuesta al Presidente de la Corporación o en quién delegue para que suscriba los contratos de trabajo que procedan.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NOVENA.- Bolsa de trabajo Los aspirantes que reuniendo todos los requisitos, y habiendo superado el proceso de selección, no hubieran sido contratados, quedarán incluidos en bolsa de trabajo por orden de puntuación durante el plazo de vigencia del Plan de Empleo 2015, a los únicos efectos de este Plan de Empleo.

Las personas incluidas en la bolsa que rechazasen el puesto de trabajo en caso de ser convocadas podrán ser excluidas de la misma.

Las relaciones de personas incluidas en la bolsa de trabajo resultante de este proceso serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna.

DÉCIMA.- Recursos. Contra las presentes bases y todos los actos administrativos que sean dictaminados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa tendrá cabida el recurso potestativo de reposición en el término de un mes de la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra los actos de la Comisión de Valoración, de conformidad con el que prevé el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se podrá interponer el recurso de alzada. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el término de un mes si el acto es expreso de tres meses si no lo es.



Anexo I

Relación de Programas de Empleo Temporal de Interés Social.

| OCUPACIÓN | TITULACIÓN | TOTAL | ÁREAS | DURACION MESES |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|---------------------------|
| ORIENTADOR LABORAL | Relaciones Laborales o superior relacionada, Pedagogía, Psicología (entre otras), Licenciatura con experiencia demostrada o equivalente | 2 | GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO | 6 |
| FORMADOR | DIPLOMADO o equivalente | 1 | GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO | 6 |
| TRABAJADOR SOCIAL | Trabajo social, Educación social o equivalente | 1 | GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO | 6 |
| TECNICO DE PREVENCION | ARQUITECTO TECNICO o equivalente | 1 | RRHH | 4 |
| TECNICO MEDIO | DIPLOMATURA O EQUIVALENTE + 1 AÑO DE EXPERIENCIA (Sector seguros) | 1 | ASESORIA | 4 |
| TECNICO DE EDUCACION | DIPLOMADO O EQUIVALENTE (uno especializado en educación especial) | 2 | EDUCACION | 6 |
| EDUCADOR SOCIAL | Educación social o equivalente (uno con experiencia en absentismo) | 2 | EDUCACION | 6 |
| Licenciado en Derecho | Lic. Derecho | 1 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| ARQUITECTO TÉCNICO | Arquitectura técnica o equivalente | 1 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| INGENIERO | Ingeniería o equivalente | 1 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| DELINEANTE | FPII Delineación o equivalente | 2 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| PEONES | - | 9 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| OFICIALES | - | 17 | INFRAESTRUCTURAS | 4 |